

la fianza mayormente quando esta Ciudad puede provi-
deniarse la ampliè dándole el tiempo combenierad para
ello; De cuyo sentir con algunos Señores, de quienes ha
tomado parecer en el asunto, sobre el qual podrá resol-
ver este Ayuntamiento lo que fuere de su agrado; Y
habiendolo oido y confesado, conformandose con lo pro-
puesto por dicho Señor D. Josef Monino, y con las circun-
stancias que se contienen en su citado Informe admitido
al referido Antonio Blanco Rubio alvro y exeri-
to de su Oficio de Escribano de este Numero, con la pre-
sencia y circunstancia de que en el termino de mañana contado
de este dia, ha de ampliarse la fianza a satisfaccion
de los Señores D. Salvador Vinader Moraton, D. Josef Monino
Revisores y Gregorio Carrascosa Jurado, Comisario
nombrados en el asunto, y allandose a cumplir este
particular, y el del Inventario formal que se debe
practicar del enunziado Oficio como esta mandado,
entre a jurar; Y habiendolo executado, y hecho le-
gal el contenido de dicha fianza, e Inventario reblys
a uno y otro en los mismos terminos relacionados; Y en
consequencia juro por Dios Nro Señor, y a vna
y a otra Cruz de wax bien y fielmente en el Oficio de
no llevar dár a los Pobres, ni por las dependencias,